




CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE 2025

Dentro del Plan de Acción Social y en desarrollo del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, ejerciendo las competencias previstas en los artículos 140, 171 y 205 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Decreto 84/2025 de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, publicado en el BOCM núm. 254 de 24 octubre de 2025); ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas económicas para el personal de esta Universidad, previo informe de la Mesa de Acción Social y de acuerdo con la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, rigiéndose por las Bases que figuran en los Anexos a esta Resolución:

	<u>Pág.</u>
Anexo I Ayuda para Transporte	2
Anexo II Ayuda al Transporte para Personal con Discapacidad	3
Anexo III Disposiciones Comunes.....	4

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	1/6





ANEXO I
AYUDA AL TRANSPORTE

Base primera: objeto y ámbito de la prestación.

Serán beneficiarios de la Ayuda por Gasto de Transporte el personal de la Universidad que reúnan los requisitos que se especifican en el **ANEXO III, base segunda** de la presente convocatoria. Esta prestación tiene por objeto otorgar una ayuda económica, con sujeción siempre a las limitaciones presupuestarias, para la financiación del uso de la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO PERSONAL del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que contenga el ABONO DE 30 DÍAS O ABONO ANUAL y la TARJETA +RENFE & TÚ de RENFE Cercanías que contenga el ABONO MENSUAL LIMITADO (unipersonal, personalizado e intransferible), y que se corresponda con la zona de residencia del personal solicitante y/o el centro de trabajo.

Base segunda: cuantía.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación. En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.

La solicitud de la ayuda para el uso de la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO PERSONAL y la de la TARJETA +RENFE & TU, son incompatibles entre sí.

Base tercera: requisitos.

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de la ayuda será:

- a) Tarjeta de Transporte Público Personal: Copia de la tarjeta y documento acreditativo o certificado nominal de las cargas en ella contenida emitido en los Puntos de Información de los Intercambiadores de Transporte o en la oficina del Consorcio de Transportes, situada en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás nº 3, en Madrid. Se pueden presentar los resguardos originales de la carga donde aparece reflejado el periodo de validez y el número de la tarjeta, siempre que sean legibles. En el caso que no se vea con claridad la información será obligatorio presentar el certificado.
- b) Tarjeta +RENFE & TÚ de RENFE Cercanías: Copia de la Tarjeta y el resguardo original del Abono Mensual Limitado, donde aparece reflejado el periodo de validez y el número de la tarjeta, siempre que sean legibles. En el caso que no se vea con claridad la información será obligatorio presentar documento oficial original acreditando la compra, emitido en las taquillas de RENFE.
- c) En caso de abonos presentados de otras zonas distintas de la A, se consultarán los datos de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el certificado de empadronamiento junto con el motivo de su oposición a esta consulta. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	2/6





ANEXO II
AYUDA AL TRANSPORTE PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Base primera: objeto de la prestación.

El personal con discapacidad física, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte públicos, percibirán una indemnización económica.

Base segunda: requisitos.

Se consultarán los datos de discapacidad y/o de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos necesarios para estimar su solicitud junto con el motivo justificado de su oposición a esta consulta:


- a) Dictamen técnico expedido por la Seguridad Social, el IMSERSO o los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de discapacidad, además del certificado de reconocimiento de movilidad reducida.
- b) En caso de residencia habitual fuera de la zona A, se consultarán los datos de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el Certificado de Empadronamiento. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.

Base tercera: cuantía y límites de la misma.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación correspondientes a las Zonas de la Tarjeta de Transporte Público del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que se corresponda con la zona de residencia del personal y el centro de trabajo.

En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	3/6





ANEXO III
DISPOSICIONES COMUNES

Base primera: Requisito previo

Solamente se aceptarán solicitudes normalizadas y debidamente tramitadas.

Base segunda: Ámbito de aplicación

Las presentes bases serán de aplicación al personal de la Universidad Politécnica de Madrid que cobren su nómina a cargo de los fondos del Capítulo I de los Presupuestos de esta Universidad y para los siguientes supuestos:

- a) Al personal funcionario y laboral, a tiempo completo en ambos casos, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo desempeñando su actividad laboral durante el año 2025.
- b) Al personal funcionario y laboral, a tiempo parcial, con destino en la UPM y que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo desempeñando su actividad laboral durante el año 2025, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo de dedicación.
- c) Al personal laboral contratado temporalmente y al personal funcionario interino que tengan derecho a las prestaciones de esta convocatoria, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo trabajado.

Cuando este personal no hubiera prestado servicios durante los últimos doce meses, la cuantía máxima de la prestación que pudiera corresponder será proporcional a los meses completos trabajados en el período de vigencia de la presente convocatoria.

Base tercera: período de aplicación

Las ayudas aquí convocadas corresponden al período de enero a diciembre de 2025, ambos inclusive. Las cargas adquiridas durante el periodo vacacional de Navidad quedarán excluidas de la convocatoria y se podrán presentar en la convocatoria de 2026.


Base cuarta: solicitudes

Las solicitudes se cumplimentan y presentan exclusivamente por **vía telemática**. En este procedimiento se realizará la firma y registro de la solicitud, previa identificación mediante cuenta UPM o certificado digital, accediendo al enlace de próxima publicación.

El plazo de presentación es desde el 7 de enero al 6 de febrero de 2026.

Todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán automáticamente denegadas, salvo causa debidamente justificada.

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	4/6





Base quinta: Documentación a aportar

El personal solicitante autoriza a la Universidad Politécnica de Madrid a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de circunstancias personales y de residencia necesarios para la concesión de la ayuda correspondiente.

En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el motivo justificado de su oposición, junto con los documentos necesarios para poder estimar su solicitud.

Cuando se aprecie indicio de falsedad en los datos aportados o en los documentos presentados, cautelarmente quedará suspendida la ayuda solicitada, pudiendo igualmente reclamarse con carácter cautelar, en su caso, la devolución de las cantidades asignadas y todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base sexta: límites de las prestaciones

Las prestaciones estarán sujetas a los siguientes criterios:

- a) Las subvenciones a percibir serán siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.**
- b) Los hechos y contingencias, y por tanto, los gastos ocasionados, deberán referirse al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirán con el año natural y el ejercicio presupuestario, y dentro de éste, sólo por el período de la prestación efectiva y presencial por el solicitante de sus servicios en la Universidad.
- c) Si durante ese período no se solicitasen las ayudas, los beneficiarios decaerán en su derecho, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.**

Base séptima: Cobertura económica y orden de prelación de ayudas

Para cada una de las ayudas y en el caso de que no exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se realizara un prorrateo entre las mismas.

Base octava: Adjudicaciones y Reclamaciones

La adjudicación de ayudas y reclamaciones seguirá el siguiente proceso:

8.1. Relación Provisional de Adjudicaciones/Exclusiones del ejercicio 2025

Concluida la gestión y tratamiento de las solicitudes, conforme previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se enviará una comunicación por correo electrónico aprobada por el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Compromiso Social para que el personal solicitante consulte de manera personalizada las exclusiones provisionales a través de Politécnica Virtual, confiriéndose un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos de omisión de datos de la solicitud o aportación de la documentación correspondiente.

8.2. Relación Definitiva de Adjudicaciones y Exclusiones del ejercicio 2025

Una vez revisada y aprobada por la Mesa de Acción Social la relación definitiva de adjudicación de ayudas y exclusiones, será propuesta por la Presidencia de la Mesa de Acción Social al Sr. Rector Magnífico, que dictará, si procede, la pertinente Resolución.

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	5/6





Esta relación contendrá, en su caso, el porcentaje de prorrateo aplicado, si fuera este el caso. Asimismo, las ayudas estarán sujetas al porcentaje de retención que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico para que los interesados consulten de manera personalizada las exclusiones y la adjudicación de ayudas definitivas, a través de la Politécnica Virtual.

Contra la Resolución definitiva, podrá en su caso interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid; o, en su caso, cabría interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

Base novena

Se faculta a la Mesa de Acción Social para la interpretación de las bases de la presente Convocatoria, así como la propuesta de atención de situaciones no previstas en la presente Convocatoria.

Base décima

El personal solicitante de estas prestaciones autoriza a la UPM para hacer uso de los datos necesarios y suficientes a los efectos de la aplicación de esta Resolución.

NOTA INFORMATIVA:

Una vez iniciada la convocatoria, el personal solicitante podrá consultar el estado de su petición en la Politécnica Virtual, pudiendo subsanar las exclusiones, si las hubiera, desde ese mismo momento.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez

Código Seguro De Verificación	6650-585A-5739A7651S4C52	Fecha	17/11/2025
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado		
Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6650-585A-5739A7651S4C52	Página	6/6

